



PERÚ

Ministerio de Educación

REGLAMENTO DE LA BECA APROLAB II-MINEDU

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ▪ Capítulo I: De la Finalidad, Objetivos y Generalidades..... | 2 |
| ▪ Capítulo II: De las Entidades Participantes | 3 |
| ▪ Capítulo III: De la Capacitación | 5 |
| ▪ Capítulo IV: De las Becas y sus Requisitos | 6 |
| ▪ Capítulo V: De la Convocatoria y Proceso de Selección | 7 |
| ▪ Capítulo VI: De las Obligaciones de los Becarios | 9 |
| ▪ Capítulo VII: De la Cancelación de la Beca | 9 |
| ▪ Disposiciones Complementarias | 10 |

– Anexo: Oferta de Becas



CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y GENERALIDADES

Artículo 1º.- Este Reglamento tiene como fin establecer las normas, instrumentos y procedimiento para la implementación de la Beca APROLAB II-MINEDU, como parte del Proyecto de Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú –APROLAB II: Consolidación y Ampliación.

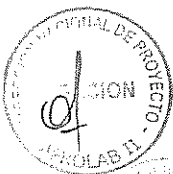
Artículo 2º.- La Beca APROLAB II-MINEDU propende los siguientes objetivos:

- a) Colaborar en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- b) Contribuir a compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole, que afectan el ejercicio del derecho a la educación.
- c) Mejorar la experticia de la Oficina de Becas y Crédito Educativo (OBEC) en la adjudicación, administración y otorgamiento de becas de educación ocupacional.
- d) Apoyar a los jóvenes mediante su incorporación a módulos ocupacionales de corto o mediano plazo, con el propósito de mejorar su empleabilidad (empleo formal o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia).
- e) Otorgar hasta cinco mil (5000) becas de estudio a jóvenes de 14 a 29 años que no estudian ni trabajan residentes en Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Piura, Puno y la provincia de Lima Metropolitana.

Artículo 3º.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, para todas las instituciones involucradas y para los becarios de los cursos de capacitación que financie el Proyecto APROLAB II-MINEDU.

Artículo 4º.- Para efecto de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **APROLAB II:** Proyecto de Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú-Consolidación y Ampliación.
- b) **ODER:** Oficinas de Enlace Regional de APROLAB II.



- c) **OBEC:** Oficina de Becas y Crédito Educativo, encargada de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas, conforme lo establecido en la modificatoria del ROF del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 001-2008-ED.
- d) **Beca APROLAB II-MINEDU:** Es la beca que cubre los gastos de enseñanza, matrícula, materiales educativos, transporte terrestre y refrigerio que financia APROLAB II, mediante donación de la Unión Europea.
- e) **Becario:** Joven que fue seleccionado con la beca APROLAB II-MINEDU
- f) **Institución Formativa:** Institución que brinda formación, capacitación, adiestramiento y formación profesional técnica a los seleccionados con la beca APROLAB II-MINEDU.
- g) **Jóvenes que no trabajan ni estudian-JONOTE:** Se considerará a los que cumplan las siguientes características:
- Hombres y mujeres con edades entre 14 y 29 años.
 - No tienen formación ocupacional o profesional.
 - Actualmente no están inscritos en un programa de formación técnica.
 - No pueden acreditar ingresos o desarrollan una actividad informal de subsistencia.

Artículo 5º.- Las Becas APROLAB II-MINEDU tendrán como ámbito de aplicación las regiones de intervención del proyecto: Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Piura, Puno y Lima Metropolitana.

CAPÍTULO II: DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Artículo 6º.- Las atribuciones y obligaciones por parte del Proyecto APROLAB II-MINEDU:

- a) Determinar la oferta de becas concursables (módulos formativos, tiempo de duración e institución formativa).
- b) Financiar la Beca APROLAB II-MINEDU de manera integral a los becarios seleccionados.
- c) Realizar una campaña de visibilidad de la Beca APROLAB II-MINEDU.



- d) Celebrar un contrato con las Instituciones Formativas, mediante el cual se busca que dichas instituciones capaciten a los jóvenes seleccionados con la Beca APROLAB II-MINEDU.
- e) Brindar apoyo y convocar a reuniones permanentes de coordinación con la OBEC en la convocatoria y en el desarrollo de las becas.
- f) Participar en el Comité de Selección de Becarios.
- g) Realizar el seguimiento y monitoreo del programa de becas.
- h) Asegurar que en la distribución de las becas se sigan los criterios de género, multiculturalidad y cobertura geográfica.
- i) Auditar las becas.

Artículo 7º.- Las atribuciones y obligaciones por parte de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC:

- a) Implementar los procedimientos para la convocatoria, selección y otorgamiento de la Beca APROLAB II-MINEDU.
- b) Realizar las Fases de verificación de documentos, aspecto socioeconómico, evaluación aptitudinal y vocacional, así como integrar el Comité de Selección.
- c) Realizar el monitoreo y seguimiento académico de los becarios en coordinación con APROLAB II – MINEDU, para lo cual los tutores de las instituciones formativas deberán brindar toda la información que se les requiera.
- d) Crear una Red de Becarios APROLAB II-MINEDU que permita promover la integración entre los becarios de las siete regiones y que contribuya al intercambio de sus experiencias durante y después de finalizada su capacitación.
- e) Brindar al Proyecto APROLAB II informes mensuales del avance de las becas.
- f) Cumplir con lo establecido en los artículos 14º, 17º y 20º del presente reglamento.

Artículo 8º.- Las atribuciones y obligaciones por parte de las Instituciones Formativas:

- a) Brindar a los becarios una enseñanza de calidad y facilitarles los suministros que comprende la beca, como son: refrigerio, transporte terrestre (local o interprovincial cuando corresponda) y materiales educativos.



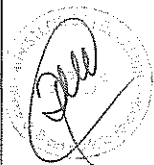
- b) Organizar los aprendizajes en módulos que capacitan para un puesto de trabajo demandado por el sector productivo.
- c) Facilitar la información y las visitas de verificación del personal del Proyecto APROLAB II u OBEC.
- d) Disponer del personal necesario para la tutoría, apoyo y orientación al becario en las áreas que competen a su formación. Se valorará las alianzas con entidades que han trabajado de manera exitosa la integración multicultural.
- e) Los tutores designados deberán reportar periódicamente a la OBEC el desempeño de los becarios conforme las pautas y formatos establecidos.
- f) Reportar inmediatamente a la OBEC las irregularidades que se presenten en el desempeño de los becarios, sin perjuicio de la normatividad aplicable por la institución formativa.
- g) Otorgar a los becarios su respectivo certificado o diploma, según corresponda al término de sus estudios.
- h) Brindar al Proyecto APROLAB II informes mensuales del avance de las becas.
- i) Realizar un intercambio de experiencias exitosas de los becarios, que serán expuestas en los eventos organizados por el Proyecto APROLAB II.

CAPÍTULO III: DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 9°.- La capacitación se desarrollará en instituciones formativas de prestigio, que acrediten calidad de sus servicios y brinden una oferta acorde al mercado laboral.

Artículo 10°.- La selección de los módulos formativos responderá preferentemente a la demanda laboral. Esta oferta de becas AROLAB II-MINEDU se consigna en el Anexo.

Artículo 11°.- El tiempo de duración de los módulos formativos es variable, dependiendo de la complejidad y ámbito de cada opción, la que no podrá ser mayor de un (1) año.



CAPÍTULO IV: DE LAS BECAS Y SUS REQUISITOS

Artículo 12º.- La Beca APROLAB II-MINEDU es de naturaleza integral, comprendiendo el financiamiento de los estudios, costos de inscripción y/o matrícula, material de estudio, refrigerio, movilidad local y de ser necesario transporte terrestre interprovincial cuando los becarios provengan de lugares alejados de las instituciones formativas.

Artículo 13º.- Los costos de enseñanza (matrícula, estudios y materiales de estudio) no podrán ser abonados en efectivo a los becarios. Estos serán sufragados por el Proyecto APROLAB II a las Instituciones Formativas, de acuerdo al procedimiento que se determine en el Convenio suscrito entre ambos.

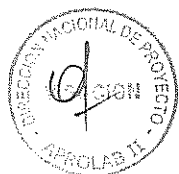
Artículo 14º.- El número de becas a otorgar por el Proyecto APROLAB II-MINEDU será de hasta cinco mil (5000), que se distribuirá de la siguiente forma:

- Dos mil (2000) en Lima Metropolitana.
- Quinientos (500) en cada una de las Regiones de intervención.

OBEC realizará hasta cuatro (4) convocatorias para cubrir la totalidad de las becas a financiarse.

Artículo 15 º.- Son condiciones para postular a la Beca APROLAB II-MINEDU:

- a) Ser peruano.
- b) Tener entre 14 y 29 años de edad.
- c) No estar estudiando ni trabajando.
- d) Carecer de recursos económicos para sufragar los estudios.
- e) Ser residente en una de las siete (7) zonas de intervención del Proyecto, como son las regiones de Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Piura, Puno y la provincia de Lima Metropolitana.
- f) El postulante no deberá contar con otros beneficios de becas que canalice, administre y/o subvencione el Estado, y sólo podrá postular a una (1) beca ofertada en su Región de residencia.



- g) El postulante no debe tener parentesco hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad con ningún funcionario del Ministerio de Educación.

Artículo 16º.- Los postulantes deberán llenar en forma completa los formatos, así como presentar los siguientes documentos:

- a) Ficha de Inscripción del Postulante.
- b) Ficha Socio-Económica del Postulante.
- c) Copia simple de la Partida de Nacimiento o DNI en caso de menores de edad, y obligatoriamente el DNI para los mayores de 18 años.
- d) Copia simple de recibo de luz o agua, o constancia domiciliaria firmada por el gobernador o teniente gobernador de la localidad.
- e) Copia del Certificado de Estudios o Libreta de Notas, según el requerimiento solicitado por la Institución Formativa.

La documentación a la que se hace referencia en los incisos a y b serán proporcionados gratuitamente por la OBEC (en su oficina central y en las oficinas de las ODER de APROLAB II). La información proporcionada por el postulante, tiene el carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO V: DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 17º.- La OBEC se encargará de realizar hasta cuatro (4) convocatorias entre los periodos de abril 2009 a enero 2011 para el otorgamiento de las becas.

Artículo 18º.- La difusión de la Beca APROLAB II-MINEDU, así como su convocatoria deberá realizarse por diversos medios de comunicación masiva y estrategias de mercadeo social, así como en los portales institucionales del Ministerio de Educación y APROLAB II, y en los locales de los gobiernos regionales, direcciones regionales de educación y unidades de gestión educativa local de las siete regiones de intervención del Proyecto, con el fin de brindar información oportuna y descentralizada, así como fomentar la participación de la población objetivo. La convocatoria contendrá los criterios de elegibilidad y los requisitos para la participación de los postulantes.



Artículo 19º.- Los candidatos que reúnan los requisitos y condiciones previstos en los artículos 15º y 16º, deberán presentar su documentación en la sede de OBEC en Lima o en las ODER en las regiones de intervención.

Artículo 20º.- El proceso de otorgamiento de la Beca APROLAB II-MINEDU, comprende las siguientes fases:

a) **Fase de Verificación de documentos:**

Esta fase consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación establecida en los artículos 15º y 16º, y estará a cargo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, con apoyo de las ODER.

b) **Fase del Aspecto Socioeconómico:**

Esta fase es evaluada a través de la Ficha Socio Económica y consiste en la valoración de las condiciones socioeconómicas del postulante, y estará a cargo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, con apoyo de las ODER.

c) **Fase de Evaluación Aptitudinal y Vocacional:**

Esta fase consiste en la evaluación del Test Aptitudinal y Vocacional, y que estará a cargo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, con apoyo de las ODER. La aplicación del test será supervisada por el Proyecto APROLAB II y podrá contar con la participación de las instituciones formativas.

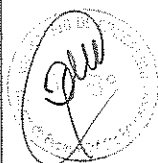
d) **Fase de Selección:**

Estará a cargo del Comité de Selección, integrado por:

- Un representante de APROLAB II, quien presidirá.
- Un representante de la OBEC.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación correspondiente.



El Comité de Selección podrá contar con un observador de la Comisión Europea.



El Comité de selección se encargará de validar los listados generados de las fases previas y de seleccionar a los becarios, debiendo considerar en su ponderación, los criterios de género, multiculturalidad y distribución geográfica; y suscribir el Acta correspondiente, que será remitida a la OBEC para su difusión e implementación.

CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 21°.- El becario suscribirá una Carta de Compromiso, conjuntamente con una persona que lo avala, mediante la cual se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asistir al módulo ocupacional en el cual se ha inscrito, en los días y horarios establecidos, hasta culminar sus estudios y lograr la certificación correspondiente.
- b) Realizar todas las actividades de aprendizaje teórica y práctica del módulo.
- c) Cuidar y mantener el equipo y herramientas que utilice en el módulo.
- d) Respetar el reglamento interno de la institución donde se imparte el módulo.
- e) Aprobar la totalidad de módulos conforme su respectivo plan de estudios.
- f) Mostrar un comportamiento ético.
- g) firmar la conformidad de la movilidad, refrigerio y material educativo recibido.

CAPÍTULO VII: DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 22°.- Se procederá a la cancelación de la Beca APROLAB II-MINEDU, por las siguientes causas:

- a) Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión por parte de la Institución Formativa.
- b) Si el becario acumulara el número previsto de faltas horarias injustificadas que ameritan la pérdida del módulo, conforme a lo que establezca el Reglamento de la Institución Formativa. En este caso el becario deberá asumir el costo de la beca.

En ningún caso se autoriza la sustitución de un becario por otro aspirante.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Todo aquello que no ha sido contemplado por el presente Reglamento será resuelto por la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, conjuntamente con el Proyecto APROLAB II-MINEDU.

Segundo.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración es hasta el veintiséis de mayo de dos mil once (26/05/2011), plazo que podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre las partes, condicionado a una ampliación de la fase de ejecución del Proyecto APROLAB II.

